

NUEVO PERMISO PARENTAL POR HIJO/A MENOR DE 8 AÑOS



En este enlace podéis acceder el manual de permisos y licencias completo y actualizado a día de hoy:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/manual-permisos-licencias-docentes>

Es este enlace accedéis directamente a la información del nuevo permiso:



<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/permiso-parental-hijo-menor-8-anos>



¿Quién lo puede solicitar?

Los funcionarios/as docentes con hijo, hija o menor sujeto a acogimiento, **menor de ocho años**.



¿Es retribuido? No

Permiso de ausencia al trabajo para los progenitores o acogedores.



¿Las semanas de permiso tienen que ser seguidas?

No es necesario, este permiso **se disfrutará por semanas completas, que pueden ser continuas o discontinuas**, siendo la duración máxima acumulada y total del permiso de ocho semanas.

Es decir, puedo pedir una semana este curso, dos el próximo... pero no pueden superarse las 8 semanas en ningún caso.

Debe tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- **Podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial**, cuando las necesidades del servicio lo permitan (lo decide el informe del director o directora del centro)
- **Corresponderá al interesado especificar la fecha de inicio y fin del disfrute** o, si procede, de los periodos de disfrute, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.
- Cuando concurren en ambas personas progenitoras, adoptadoras, o acogedoras, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso y el goce del permiso parental en el periodo solicitado altere seriamente el correcto funcionamiento de la unidad de la administración en que ambas presten servicios, esta podrá aplazar la concesión del permiso por un periodo razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de goce más flexible.
- Este permiso constituye un derecho individual de las personas progenitoras, adoptadoras o acogedoras, hombres o mujeres, sin que se pueda transferir ejercicio.



¿Dónde se solicita?

La solicitud se presentará a la **Dirección del Área Territorial** correspondiente, con una antelación mínima de quince días, **previa comunicación al Director del centro**, quien deberá informar favorablemente sobre la cobertura del servicio.



¿Cómo lo solicito?

Rellenando y entregando a la DAT por formulario genérico único la solicitud.

https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/educacion/rh11/rh11_45s_2023_9.pdf



Permiso parental para cuidado de hijo menor de ocho años (no retribuido)			
- Solicitud de permiso e informe -			
Datos de la persona interesada			
NIF / NIE			
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
Email	Teléfono 1		
Otros datos de la persona interesada			
<input type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre			
Datos del permiso			
Indicar la fecha inicial y final del permiso, formando semanas completas de lunes a domingo		Fecha de inicio:	Fecha de fin:

A la solicitud se acompañará copia del libro de familia o documento acreditativo similar o resolución judicial por la cual se constituye la adopción, o la decisión administrativa de guarda con finalidades de adopción o de acogida.

Enlace al formulario genérico único de la CAM

<https://sede.comunidad.madrid/prestacion-social/formulario-solicitud-generica>



¿Me lo tienen que conceder?

Está sujeto a la elaboración de un informe preceptivo, quedando sujeto a las necesidades del servicio:

- El director del centro realizará un informe garantizando que quedan cubiertas las necesidades del servicio.
- En caso de que el solicitante sea el propio director del centro, el informe será emitido por el Inspector del centro.

No es un permiso reglado (se otorga siempre que se den el hecho causante y los requisitos correspondientes)



¿Cómo sé si me lo han concedido?

- El plazo para resolver la solicitud por parte de la DAT, será de diez días a partir de la fecha de la solicitud.
- El silencio administrativo es estimatorio (**el permiso se presumirá concedido si el solicitante no recibe una resolución expresa en los diez días siguientes al de la solicitud**).



Normativa del permiso:

- [Artículo 49 g\) del el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre](#)

Si te quedan dudas contacta con nosotros y nosotras por teléfono o escribiendo un correo a stemstes@stemstes.org



¡Apúntate a las RRSS de STEM!



Facebook: [facebook.com/STEM/](https://www.facebook.com/STEM/)



Twitter: twitter.com/STEM



Telegram: <https://t.me/STEMSTES>



Youtube: [@STEMintersindical](https://www.youtube.com/STEM)



Whatsapp: 671574614

Si deseas afiliarte a STEM sigue este enlace <http://stemstes.esy.es/wordpress/afiliate/>